



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS



ASCENSOS

Números 2968 y 2965/1973, por los que se concede el empleo de Teniente General, en situación de reserva, al General de División don Carlos Hernández Risueño, y se promueve al de General de Brigada de Caballería al coronel de dicha Arma, del Servicio de Estado Mayor, don Luis Polanco Mejorada.

Con arreglo a lo determinado en la Ley número quince, de mil novecientos setenta, y en consideración a las circunstancias que concurren en el General de División don Carlos Hernández Risueño, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual,

Vengo en concederle el empleo de Teniente General, en situación de reserva, con la antigüedad de cuatro de noviembre del corriente año y con los beneficios que otorga dicha Ley, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

Por aplicación de lo determinado en el Decreto de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo a promover al empleo de General de Brigada de Caballería al coronel de dicha Arma, del Servicio de Estado Mayor, don Luis Polanco Mejorada, quedando en la situación de disponible;

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Números 2967 y 2966/1973, por los que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Artillería don Manuel Nadal Romero, y al de General de Brigada de Ingenieros al coronel de dicha Arma don Ricardo Samaniego Bonilla, nombrándoles para los cargos que se citan.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Artillería don Manuel Nadal Romero, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día dos del corriente mes y año, nombrándole Subinspector de Tropas y Servicios de la Séptima Región Militar y Gobernador militar de la plaza y provincia de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicha Arma don Ricardo Samaniego Bonilla, a pro-

puesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad del día veintinueve de octubre del corriente año, nombrándole Jefe de Ingenieros de la Segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

(Del B. O. del E. núm. 284, de 27-11-1973.)

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA.—En la página 832 se publica una Orden del Ministerio de Educación y Ciencia que se refiere al General de División don Federico García de Salazar y Zabaleta.

Estado Mayor Central del Ejército



PERDIDA DE APTITUD PARACAIDISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.2.2., c) de la O. C. de 4 de junio de 1971 (D. O. núm. 127), se concede la pérdida definitiva de la aptitud paracaidista, a petición propia, al comandante de Infantería don Marino Alonso Tomillo, con destino en la 1.ª Bandera Móvil de Reserva General de la Policía Armada, a quien le corresponde el porcentaje del 40 por 100 durante quince años, según determina el apartado 6.2.3.1 de la O. C. de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



GRATIFICACION POR FUN- CIONES DOCENTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado 6, Grupo 12, Factor 0,06, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios

ordinarias de carácter especial, a continuación se relacionan las variaciones habidas en el personal que desempeña dichos cometidos en las Unidades y Cuerpos que se indican, con expresión de las fechas de cese y comienzo del derecho al percibo de la citada gratificación.

Escuela de Suboficiales Especialistas, paradistas y remonistas

Teniente coronel de Caballería don Emilio García Torres, hasta 16 de agosto de 1973, que causa baja como director de la Escuela.

Capitán de Caballería D. Manuel Álvarez Tijeras, hasta el 20 de septiembre de 1973, que causa baja como secretario de Estudios.

Capitán de Caballería D. José Sargadoy Goñi, hasta 20 de octubre de 1973, que causa baja como profesor.

Alta. Teniente coronel de Caballería D. Manuel Navarro Amaro, desde el 6 de octubre de 1973 hasta el 15 de diciembre de 1973, que causa alta como Director de la Escuela.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



CURSO PARA LA OBTEN- CION DEL DIPLOMA DE INVESTIGACION MILITAR OPERATIVA

Convocatoria

1.—Lugar de desarrollo.

En el C. I. M. O. (Alto Estado Mayor).

2.—Duración del Curso.

Cuatro meses.

3.—Fecha inicial y presentación.

El día 5 de marzo próximo, a las diez horas en el Alto Estado Mayor (C. I. M. O.).

4.—Número de plazas.

Cinco para jefes y oficiales del Ejército y Guardia Civil.

5.—Normas de carácter general.

Las publicadas en la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), sobre

«Normas generales para la asistencia a Cursos», ampliadas por O. C. de 15 de junio de 1971 (D. O. número 134).

6.—Condiciones específicas.

Los jefes y oficiales designados para asistir al Curso de I. M. O. en el Alto Estado Mayor habrán de acreditar la posesión del diploma de Investigación Operativa, obtenido en cualquier Centro de enseñanza, tanto nacional como extranjero, oficialmente reconocidos, mediante la presentación del diploma (o fotocopia del mismo), expedido por el Centro donde cursó los estudios.

7.—Consecución del Diploma de I. M. O.

A los alumnos que hayan terminado el Curso con aprovechamiento, se les entregará el diploma de Investigación Militar Operativa, según determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1968 («B. O. del E.» núm. 281).

8.—Plazo de admisión de instancias.

Treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146), debiendo, además, estampar, en el dorso de cada instancia, un sello de entrada, con la fecha que ha tenido lugar y adelantar el Jefe de Cuerpo, Centro o Dependencia receptor de la instancia, por telegrama al Estado Mayor Central, la remisión de las presentadas en fecha próxima a la terminación del plazo.

En todo caso, las instancias, informadas y documentadas, deberán tener entrada en el Estado Mayor Central en el término de los ocho días siguientes a la expiración del plazo de presentación.

Aquellos peticionarios que no acompañen la instancia con el diploma civil de Investigación Operativa (o fotocopia del mismo), por tener pendiente su concesión, lo harán constar así en la solicitud, debiendo presentar dicho diploma con anterioridad a la fecha de comienzo del Curso.

9.—Servidumbres.

El plazo para poder pasar a cualquiera de las situaciones que se de-

terminan en el apartado 7.3 de la Orden de 15 de febrero de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 39) será de un año, a partir de la fecha de concesión del correspondiente diploma.

Madrid 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

ACADEMIA AUXILIAR MILITAR

Bajas

Causan baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio para ingreso en la Academia General Militar, para poder seguir los Cursos Preparatorios para el acceso a la misma convocados por Orden de 10 de octubre de 1973 (D. O. núm. 231), los alumnos de la Academia Auxiliar Militar que han sido admitidos a este último por Orden de 10 de noviembre de 1973 (D. O. núm. 257), y que a continuación se relacionan:

Sargento de Infantería D. Manuel Espino Berraill.

Sargento de Artillería D. Eulogio Márquez Muñoz.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO

Normas para el ingreso y encuadramiento en la I.M.E.C.

Curso 1973-74

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37) en su apartado 1.2 a), se dictan, a continuación, las normas que, con carácter transitorio, han de tenerse en cuenta para el Curso 1973-74.

ARTICULO 1.º

El número de plazas a cubrir será de 6.300, distribuidas en las siguiente forma:

5.900 plazas para oficiales y suboficiales de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, para los aspirantes a ingreso en la Escuela de Complemento, acogidos al Título I de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37).

100 plazas para suboficiales ayudantes técnicos de Sanidad Militar.

250 plazas para suboficiales especialistas de mantenimiento de vehículos de transporte y combate.

50 plazas para sargentos de com-

plemento procedentes del voluntariado y reclutamiento obligatorio, que, formados como tales en virtud de lo dispuesto en el Título II de la mencionada Orden, deseen realizar el 2.º Ciclo de Formación de la I. M. E. C. para acceder al empleo de oficial de complemento.

Las plazas que resulten sin cubrir, en el cupo de suboficiales especialistas y suboficiales ayudantes técnicos de Sanidad Militar, serán transferidas al cupo de oficiales y suboficiales de las Armas y Cuerpos, citados en primer lugar.

ARTICULO 2.º

Podrán solicitar el ingreso en la I. M. E. C. el personal que reúna las condiciones generales siguientes:

Ser español y tener diecisiete años cumplidos.

Estar bien conceptuado por su conducta.

Además deberá reunir las específicas que se establecen para cada uno de los siguientes grupos de procedencia.

2.1.—*Procedentes del alumnado, tanto de enseñanza oficial, como libre, de las Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas y Centros de Enseñanza que se especifican.*

Tener aprobado, para los estudiantes de carreras de grado superior el 2.º Curso de la misma.

Para los de grado medio, tener aprobado el 1.º Curso de su carrera.

Cursar o haber cursado estudios de una de las carreras o Centros de Enseñanza siguientes.

- Ciencias.
- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Ciencias de la Información.
- Ciencias Políticas.
- Derecho.
- Farmacia.
- Filosofía y Letras.
- Medicina.
- Veterinaria.
- Arquitectos Superiores.
- Ingenieros Superiores:
 - Aeronáuticos.
 - Agrónomos.
 - Caminos, Canales y Puertos.
 - Industriales.
 - Montes.
 - Minas.
 - Textiles.
 - Telecomunicación.

— Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas de Barcelona.

— Escuela Superior de Técnica Empresarial de San Sebastián.

— Escuela Superior Técnica Empresarial agrícola de Córdoba.

— Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.). Ingenieros.

— Instituto Católico de Dirección de Empresas (ICADE). Sección Universitaria.

— Instituto Químico de Sarriá. Ingenieros.

— Aduanas.

— Arquitectura Técnica.

- Bellas Artes (profesor de Dibujo).
- Ingeniería Técnica.
- Escuela de Estudios Empresariales de Valencia.
- Escuela General de Policía.
- Escuela de IT Agrícola de Villalba.
- Escuela de IT. de Tejidos de Punto de Canet de Mar.
- Escuela de Mandos «José Antonio». Instructores.
- Escuela Oficial de Periodismo.
- Escuela de Periodismo de la Iglesia.
- Escuela de Radiodifusión y Televisión.
- Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo.
- Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y antiguos Profesores Mercantiles.
- Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.). Montadores.
- Instituto Nacional de Educación Física (Profesores de Educación Física y Deportes).
- Instituto de Periodismo de Navarra.
- Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa de Sevilla (IUCEL).
- Instituto de Informática.
- Escuelas Universitarias de Educación General Básica y antiguo Magisterio.

— Escuela Normal de la Iglesia «Jaime Balmes» de Vich (Barcelona). Alumnos Plan de 1950, una vez realizado y aprobado el examen conjunto en la Escuela Normal de Barcelona, según el artículo 57 y 105 del Decreto de 7 de julio de 1970 («B. O. del Estado» de 7 de agosto).

Alumnos Plan de 1967, una vez superada la prueba de madurez, determinada en el artículo 63 del Decreto de 2 de febrero de 1967 («B. O. del Estado» de 13 de febrero de 1967).

2.2.—*Aspirantes a las plazas de suboficiales ayudantes técnicos de Sanidad Militar.*

Tener aprobado el 1.º Curso de ATS.

2.3.—*Aspirantes a las plazas de suboficiales especialistas:*

Poseer el título de Oficial Industrial de los Centros de Enseñanza y especialidades siguientes:

- Universidades Laborales.
- Centros de Formación Profesional Industrial oficiales y los no oficiales autorizados y reconocidos.
- De ambos tipos de Centros.
- Rama de Automovilismo: Mecánico del Automóvil. Electricista del Automóvil.
- Rama del Metal: Soldador chapista.

2.4.—*Sargentos de complemento procedentes del voluntariado y reclutamiento obligatorio.*

Solicitar su asistencia al segundo Ciclo de Formación de la IMEC., en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la Orden por la que hayan sido promovidos al mencionado empleo de sargento de complemento.

Superar la prueba a la que serán convocados y que se realizará en las Escuelas de Aplicación respectivas, ajustada al programa que se fije con tiempo suficiente, a excepción de aquellos que tenga aprobado el Curso Preuniversitario o de Orientación Universitaria.

ARTICULO 3.º

Se estimará como dato favorable para el ingreso en la IMEC., después de superadas las pruebas que especifica el artículo 3.º, el compromiso previo de continuar en situación de actividad, una vez ingresado en la Escala de complemento, durante el plazo de tiempo ininterrumpido de un año, si las necesidades del Ejército lo requieren.

Los aspirantes que deseen voluntariamente acogerse a la preferencia anteriormente indicada, harán constar tal compromiso en la solicitud de admisión a que se refiere el artículo 4.º gozando los firmantes del derecho preferente que les concede el apartado 2.2.2. de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37).

ARTICULO 4.º

Los estudiantes que reuniendo las condiciones mínimas señaladas en el artículo 2.º deseen ingresar en la IMEC, deberán solicitar su admisión al jefe del Distrito de la misma a que pertenezca el Centro de Enseñanza en que cursa sus estudios.

Los aspirantes a suboficiales especialistas que reuniendo las condiciones mínimas señaladas en el artículo 2.º deseen ingresar en la IMEC, deberán solicitar su admisión.

—Al jefe del Distrito de la IMEC. a que pertenezca el Centro de Enseñanza en que cursa sus estudios.

— Al jefe del Distrito de la IMEC, que corresponda al lugar de su residencia, en el caso de que haya finalizado su formación.

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de esta Orden, deberán tener entrada en las Jefaturas de los Distritos anteriormente citados, antes de las quince horas del día 26 de enero de 1974.

No podrán solicitar su ingreso en la IMEC. Todos aquellos que, a pesar de reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.º, hubieran causado baja en esta, en la IPS, o en el Excedente, procedentes de convocatorias anteriores.

Los sargentos de complemento procedentes del voluntariado y reclutamiento obligatorio, que deseen realizar el curso de formación para su ascenso al empleo de alférez de la misma Escala, lo podrán solicitar, dentro del plazo señalado en el apartado 2.4. de la presente Orden, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con anterioridad a las fechas siguientes:

— Para incorporación al Ciclo de Formación a iniciarse el 1 de julio de 1974; antes del 1 de mayo del mismo año.

— Para incorporación al Ciclo de Formación a iniciarse el 1 de octubre de 1974; antes del 1 de agosto del mismo año.

La instancia será cursada por conducto de la Autoridad Militar de la plaza en donde el peticionario tenga fijada su residencia.

La admisión, formación en la IMEC. bajas, prácticas y confirmación de empleo de estos sargentos de complemento, aspirantes a alférezes de la misma Escala, quedan regulados por la Orden de 24 de enero de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 20).

ARTICULO 5.º

A las solicitudes de ingreso se añadirán los siguientes documentos:

5.1.—Aspirantes a oficiales y suboficiales de complemento de las Armas y Cuerpos:

5.1.1.—Certificado de la Facultad, Escuela Especial o Centro de Enseñanza correspondiente en que se haga constar claramente:

Que cumplen las condiciones mínimas que para su carrera señala el apartado 2.1 del artículo 2.º de la presente Orden.

Que el interesado no ha sido objeto de sanción por expediente escolar individual.

5.1.2.—Autorización del padre, madre o tutor para aquellos que sean menores de edad, otorgada ante el Juez Municipal.

5.1.3.—Certificado de estar en posesión de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, concedida en el año actual, si el reemplazo del interesado ha sido alistado.

5.1.4.—Certificado de Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.1.5.—Certificado de antecedentes familiares y buena conducta del solicitante, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del Distrito de la provincia de residencia habitual del interesado.

Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido precisamente por el jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, quien indicará en el mismo que lo expide solamente a efectos de completar la documentación en solicitud de ingreso en la I. M. E. C., y después de haber recabado en la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante. Dicho certificado podrá ser entregado al peticionario o remitirlo directamente a la correspondiente Jefatura de la I. M. E. C.

5.1.6.—Certificado de acta de nacimiento.

5.2.—Aspirantes a suboficiales especialistas.

5.2.1.—Acreditación expedida por el Centro de Formación correspondiente, en el que se haga constar con claridad los extremos siguientes:

Que cumplen las condiciones mínimas

de estudio señaladas en el apartado 2.3.

Que el interesado no ha sido objeto de sanción por expediente escolar individual.

En el caso de tratarse de un Centro no oficial se hará constar con exactitud la disposición del «Boletín Oficial del Estado» sobre su declaración de Centro de Formación reconocido y autorizado.

5.2.2.—Autorización y certificados señalados en los apartados 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.6.

5.3.—Sargentos de complemento procedentes del voluntariado y reclutamiento obligatorio, aspirantes a oficial de la Escala de complemento.

Ficha-resumen adjunta a la instancia prevista en el artículo 4.º de las presentes normas.

ARTICULO 6.º

Los solicitantes harán en sus instancias declaración expresa de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Ejército o Centro Oficial de Enseñanza. Asimismo harán constar que no han sido admitidos ni tienen solicitado el ingreso en la IMEC. de la Armada o del Ejército del Aire. Los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de su permanencia en la IMEC. si aquella se descubriese después de haber ingresado y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 7.º

Los jefes de los Distritos de la IMEC. dispondrán que sean eliminados, sin pasar a realizar las pruebas de aptitud y selección, aquellos solicitantes que no reúnan las condiciones señaladas en los artículos 2.º, 5.º y 6.º.

ARTICULO 8.º

Los jefes de los Distritos de la IMEC. dispondrán que los solicitantes sean citados para realizar las pruebas que a continuación se especifican, estando exentos de las mismas, los sargentos de complemento procedentes del voluntariado y reclutamiento obligatorio.

8.1.—Reconocimiento médico.

8.1.1.—En cada Distrito de la Instrucción Militar de la Escala de complemento se constituirá un tribunal médico militar de la plaza, a petición de los jefes de los mismos.

8.1.2.—El reconocimiento médico se efectuará en local apropiado, en el que habrá el material sanitario necesario para este fin.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

- Exploración clínica y radioscópica.
- Exploración del sistema nervioso y locomotor.
- Exploración de órganos de los sentidos.

— Exploraciones complementarias deducidas de la amnesia y datos familiares de los reconocidos.

— Los órganos torácicos, de la circulación y respiración serán explorados por radioscopia o radiografía (fotoseriación), si se considera indispensable, sin perjuicio de que posteriormente se les obtengan la última para unirla a su ficha sanitaria.

El Cuadro Médico de Exclusiones anexo núm. 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto núm. 3.087 de 6 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 28 de 1970), y modificación al mismo, aprobado por Decreto núm. 2.075 de 23 de julio de 1971 (D. O. núm. 237), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

— Se modifica el núm. 1, letra H, grupo I, en el sentido de que será causa de inutilidad la pérdida de la visión de un ojo o la incompleta, que prácticamente sea equivalente a aquella reducción de la agudeza visual a $1/2$ de la unidad).

— Igualmente quedan modificados los números 3 y 5, letra H, grupo I, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas topográficas luminosas de Werker en cada ojo.

— Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

— En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo, no tolerando el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso debe alcanzarse la agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

— El número 2, letra I, grupo I, se modificará considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

— Asimismo se entenderán modificados los números 8 y 9, letra G, grupo I, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que de lugar a cojera.

— Lo será también la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padece.

— Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

— Se exigirá como talla mínima en el acto del reconocimiento un metro seiscientos milímetros.

— Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad y tanto más cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre el perímetro y la talla se subordinará al

potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

8.1.3.—El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del Cuadro Médico de Exclusiones vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicar se. La solicitud de observación debe hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origina, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mayor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Jefe del Distrito, y no excederá de cuarenta días, y podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva:

Los aspirantes sometidos a observación facultativa, realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les haya correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de inutilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

8.1.4.—La Declaración de inutilidad para ingreso en la I. M. E. C., no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

8.1.5.—Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos siendo sus acuerdos definitivos.

8.1.6.—Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el Cuadro de Exclusiones y que a juicio del Tribunal Médico le excluya de ingreso en la I. M. E. C., en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del jefe del Distrito de la I. M. E. C.

8.1.7.—El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los vocales las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las tramitará al Jefe del distrito para la determinación que proceda.

8.2.—Aptitud física

8.2.1.—El examen de aptitud física tendrá lugar ante el Tribunal designado al efecto y consistirá en una prueba individual, con un mínimo de marca, que comprenderá:

— Salto al largo del caballo.

— Salto en longitud.

— Salto en altura.

— Tropa por cuerda lisa.

— Carrera de velocidad en pista.

— El salto al largo del caballo, con una altura de 1,25 m. y trampolín rígido situado a 0,80 metros.

— El salto en longitud sobre foso, se hará con carrera, debiendo lograse un mínimo de 3,75 metros.

— El salto en altura con carrera, mínimo de 1,40 metros.

— La trepa por la cuerda lisa, con un mínimo de cuatro metros de trepa.

— La carrera de velocidad sobre pista, 100 metros, con un tiempo máximo de 15,4 segundos.

— Todas las pruebas individuales serán eliminatorias.

— En los saltos, el aspirante tendrá derecho a ejecutar hasta tres intentos para salvar los límites marcados.

— La trepa por cuerda lisa y la carrera de velocidad se realizarán en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

8.2.2.—Durante el examen de aptitud física, los vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que a juicio de alguno de los componentes del Tribunal reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos, se tendrá presente para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga. 8.3.—Dichas pruebas deberán estar terminadas el día 19 de febrero de 1974.

8.4.—Pruebas psicotécnicas.

Los solicitantes deberán superar las correspondientes pruebas de aptitud psicotécnicas, que serán desarrolladas por los Distritos de la I. M. E. C., con arreglo a las prescripciones que dicte el Estado Mayor Central del Ejército.

Las pruebas deberán estar finalizadas el día 30 de abril de 1974 en los Distritos.

Los resultados de la valoración de las mismas estarán terminados el 9 de mayo de 1974.

ARTICULO 9.

Una vez finalizadas las pruebas y realizada la selección, la Subinspección de la I. M. E. C., remitirá al Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), el resultado de las mismas.

ARTICULO 10

Los solicitantes que no hayan obtenido plaza en la I. M. E. C., una vez realizada la selección podrán solicitar, si lo desean, acogerse a lo dispuesto en el apartado b) del Artículo 595 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, de acuer-

do con lo que señala el Título II de la Orden.

ARTICULO 11

Los alumnos aspirantes a ingreso en la Escala de complemento de las Armas y Cuerpos, ingresados en la presente convocatoria se incorporarán a los Centros de Instrucción de Reclutas y Centros que se determinen en dos tandas para realizar su formación, con el 3.º y 4.º llamamiento respectivamente, del contingente de reclutas del reemplazo de 1973.

Primera tanda: 15 de julio de 1974.
Segunda tanda: 15 de octubre de 1974.

La distribución en tandas se hará, dentro de cada Arma y Cuerpo atendiendo en la medida de lo posible los deseos de los alumnos aspirantes, recurriendo al sorteo en caso de que el número de peticionarios para una tanda determinada exceda del cupo asignado a la misma.

Los alumnos aspirantes a sargentos especialistas de complemento ingresados en la presente convocatoria, realizarán su incorporación en un solo grupo, el día 15 de julio de 1974 a los Centros de Instrucción de Reclutas que se determine.

Los periodos de formación de cada tanda abarcarán las siguientes fechas:

Primer periodo. (Formación propiamente dicha.)

Primer ciclo. (Instrucción básica en los Centros de Instrucción de Reclutas.)

- Primera tanda y alumnos aspirantes a sargentos especialistas: Del 15 de julio al 30 de septiembre de 1974.
- Segunda tanda: Del 15 de octubre al 30 de diciembre de 1974.

Segundo ciclo. (Formación de oficiales, suboficiales y suboficiales especialistas de complemento en Centros de Enseñanza.)

- Primera tanda: Del 1 de octubre al 30 de diciembre de 1974.
- Segunda tanda y alumnos aspirantes a suboficiales especialistas: Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1975.

Los sargentos de complemento procedentes del voluntariado y reclutamiento obligatorio, dentro del cupo asignado en el Artículo 1.º de las presentes normas, se incorporarán al 2.º ciclo en 1 de julio y 1 de octubre de 1974, en función de la fecha de su solicitud.

Segundo periodo. (Prácticas.)

Tendrá una duración de cuatro meses y se realizará necesariamente dentro del plazo de permanencia en la I. M. E. C., pudiendo solicitar los alumnos aspirantes que superen el primer periodo, su incorporación a cualquiera de los llamamientos anuales que se convoquen a partir del momento que sean nombrados alféreces, sargentos o sargentos especialistas, eventuales de complemento.

Las prácticas de los alféreces eventuales procedentes de sargentos de

complemento, tendrán una duración de dos meses.

Las vacantes para cada llamamiento se anunciarán con arreglo a lo que determina la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37).

ARTICULO 12

Una vez ingresados en la I. M. E. C. los alumnos aspirantes no podrán solicitar su admisión como voluntarios en ningún Cuerpo y Organismo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire o Institutos Armados, sin haber causado previamente baja en aquella.

ARTICULO 13

Con el fin de mantener contacto con los alumnos aspirantes de la I. M. E. C. durante el curso escolar, transmitirles cuantas órdenes e instrucciones se dicten y que puedan afectarles, repartir prendas de vestuario, etc., las Jefaturas de los Distritos convocarán a aquellos cuando se estime necesario, previo acuerdo con las Autoridades Académicas correspondientes.

ARTICULO 14

Para su traslado a los Centros de Instrucción de Reclutas respectivos, los alumnos aspirantes de la IMEC se incorporarán a los Distritos en lugar y fechas que oportunamente se determine.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Póliza
de
3 pesetas

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)

DON (1)
 Estudiante de (2)
 Centro de Estudios (3)
 Curso (4) Título (4)
 Domicilio Calle , núm. , piso
 teléfono , hijo de y de , con residencia habitual
 en , distrito postal , provincia de , Partido ju-
 dicial de , calle , núm. , piso

S O L I C I T A : Ser admitido en la Instrucción Militar para la Forma-
 ción de Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento del Ejército de
 Tierra (I. M. E. C.) por considerarse incluido dentro de las normas exigidas
 para la presente convocatoria; a tal efecto acompaña la documentación
 que se relaciona al respaldo y declara :

- No estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.
- No pertenecer a la I. M. E. C. de la Armada ni del Ejército del Aire, ni estar pendiente de ingreso en las mismas.

En el caso de superar las pruebas de aptitud, desea ser admitido en la (5)
 tanda.

Me comprometo a (6)

Es gracia que espera alcanzar de su recto proceder, cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 197...

(Firma.)

Pie:

Sr. Comandante Jefe del Distrito de la I. M. E. C. de (7)

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (2) Carrera que cursa o ha cursado o rama del título de oficial industrial que posee.
- (3) Facultad o Centro donde realiza o ha realizado sus estudios
- (4) Curso que tiene aprobado o titulación en el caso de haber finalizado la carrera o especialidad; dejar en blanco el espacio que no proceda.
- (5) Primera o segunda tanda. Si le es indiferente, dejarlo en blanco.
- (6) En el caso de acogerse al beneficio que señala el artículo 3.º, escribir de puño y letra: «continuar en situación de actividad, una vez ingresado en la Escala de Complemento, durante el período de tiempo ininterrumpido de un año, en el caso de que el Ministerio del Ejército lo requiera». De no acogerse a tal beneficio se dejará el espacio en blanco.
- (7) Lugar de residencia del Distrito.

MODELO DE INSTANCIA

(Reverso)

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE INGRESO:

- 1.—Certificado de estudios acreditativo de cumplir las condiciones que figuran en la instancia; deben figurar las calificaciones obtenidas por el alumno en los cursos realizados.
- 2.—Autorización del padre, madre o tutor (si fueran menores de edad).
- 3.—Certificado acreditativo de tener concedida prórroga de incorporación a filas de segunda clase, si su reemplazo ha sido alistado.
- 4.—Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- 5.—Certificado de antecedentes familiares y buena conducta del solicitante, expedido por la Comisaría Provincial, Comisaría de la Policía del Distrito o Jefe del Puesto de la Guardia Civil, según corresponda a la residencia habitual del interesado.
- 6.—Certificado de Acta de nacimiento.
- 7.—Tres fotografías tamaño carnet.

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73 de 21 de julio (D. O. núm. 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias, y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se expresan al personal del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se indica y efectos económicos de 1 de diciembre de 1973, a excepción de los que se les señala distinta fecha.

Sargento de la Guardia D. José Adán Gómez-Agüero, nueve trienios (uno de suboficial y ocho de tropa), con antigüedad de 6 de noviembre de 1973.

Cabo de la Guardia D. Otindo García Zarza, ocho trienios, con antigüedad de 28 de noviembre de 1973.

Guardia de segunda D. Máximo Sánchez Romojero, tres trienios, con antigüedad de 21 de noviembre de 1973.

Otro, D. Antonio San Antonio Rivas, tres trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Bernardo de la Torre Gozalo, tres trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Jaime Fraile García, tres trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. José Moreno Esteban, tres trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Antonio Gómez Acero, tres trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Juan Manuel Villar Antón, tres trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Manuel Pérez González, tres trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. José Robles Guio, tres trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Ticiano Sánchez Martín, tres trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Cristóbal Urbano Pérez, cuatro trienios, con antigüedad de 27 de octubre de 1973 y a percibir desde 1 de noviembre de 1973.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), las modificaciones introducidas por la Ley 20/73 de 21 de julio (D. O. núm. 165), la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) y demás disposiciones complementarias, y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se expresan al personal del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, que a continuación se relacio-

nam, con la antigüedad que para cada uno se indica y efectos económicos de 1 de noviembre de 1973.

Sargento de la Guardia D. Manuel Fernández Aragón, diez trienios (uno de suboficial y nueve de tropa), con antigüedad de 23 de octubre de 1973.

Cabo primero de la Guardia D. Antonio Corrales Beas, nueve trienios, con antigüedad de 31 de octubre de 1973.

Otro, D. Manuel Tapia Cuesta, nueve trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Antonio Barrios Sandoval, nueve trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Cabo de la Guardia D. Ventura Raposo Rodríguez, nueve trienios, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Manuel Blasco Anento, ocho trienios, con antigüedad de 25 de octubre de 1973.

Guardia de primera D. Gonzalo Rodríguez Barrios, nueve trienios, con antigüedad de 31 de octubre de 1973.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Retiros

Por cumplir el día 24 de febrero de 1974, la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el guardia de primera (consideración de suboficial), don Ricardo Herreras Alonso, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, quedando pendiente del haber pasivo de la Señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



INFANTERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31 (Valencia), anunciada por Orden de 8 de octubre de 1973 (D. O. núm. 228), he designado al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Francisco Gil Lázaro (2.003), del mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 93 (Almería).
Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 71 (Valladolid), anunciada por Orden de 10 de octubre de 1973 (D. O. núm. 230), he designado al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Antonio Ocaña Muller (1.797), del mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 74.
Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de mando del Grupo Logístico XXI (Mérida, Badajoz), correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, anunciada por Orden de 17 de octubre de 1973 (D. O. núm. 235), he designado al teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Antonio Franco Palomo (4.280), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Badajoz.
Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de mando

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42 (Gerona), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 74 (Segovia), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 92 (Almería), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Del Batallón de Automovilismo de Sahara (Aaiún, Sahara), correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre tenientes coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», debiendo hallarse los peticionarios en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

Esta vacante de mando está comprendida a efectos del percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, en el apartado 3.º, grupo 3.º, factor 0,03 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. número 51).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado

uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Trienios

Advertido error de fecha en la publicación en el DIARIO OFICIAL número 267 de una Orden de concesión de trienios a jefes y oficiales de Infantería, en las páginas 802 a 804, queda rectificadas en el sentido de que la fecha de la misma es la de 23 de noviembre de 1973.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Comprobado documentalmente que existió error en la propuesta de trienios formulada a favor del teniente de Infantería D. Juan Más Andrés; con destino en el Regimiento del Arma Granada núm. 34, se anula la concesión efectuada por O. C. de 9 de noviembre de 1973 (D. O. núm. 238), quedando pendiente del nuevo ajuste.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Emilio Villacusa Quilis, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Antolín Temiño Saiz (2.896), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Este cese produce contravacante.
Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. José Sanfeliz Muñoz, Jefe de la Brigada de Infantería D. O. T. V, el comandante de dicha Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Bernardino Cruz Carracedo (6.501), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando en la situación de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Este cese no produce contravacante.
Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Teniente General don

Angel Campano López, Capitán General de la 1.ª Región Militar, al teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Bevia Díaz (4.254), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

*Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Angel Campano López, Capitán General de la 1.ª Región Militar, al teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antolín Temiño Saiz (2.896), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Este nombramiento produce vacante que no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Inocente Vázquez Fernández-Arroyo, Jefe de la Brigada de Infantería D. O. T. IX, al comandante de dicha Arma (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Bernardino Cruz Carracedo (6.501), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Este nombramiento no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Guillermo Quintana Lacacio, director de la Academia General Militar, al comandante de dicha Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Calvo Carral (6.725), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, para los de este empleo de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podía ser solicitada por comandantes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada de provisión normal por Orden de 23 de octubre de 1973 (D. O. número 239), pasa destinado, con carácter voluntario, en vacante de teniente coronel, al Juzgado Militar Permanente de la 1.ª Región Militar (Madrid).

el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Jesús de las Peñas Griffó (3.210), de la plantilla eventual del mismo Juzgado a que se le destina.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 26 de octubre de 1973 (D. O. núm. 243), pasa destinado, con carácter voluntario, al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1 (Ceuta), el capitán auxiliar de Infantería D. Antonio Moreno Lozano (3.071-23), del Juzgado Militar Especial Permanente de Ceuta.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

La Orden de 16 de noviembre de 1973 (D. O. núm. 260), por la que, con otro, pasaba al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Antonio Cielos García (2.739), quedando en situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba, se amplía en el sentido de que, además de la situación expresada queda también agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25, hasta el 16 de febrero de 1974, como máximo o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso o se cubre la vacante de teniente coronel del Grupo de «Mando de Armas» por él producida.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de noviembre de 1973, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Juan Delgado Pérez (8.179), de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, quedando en la misma situación en la citada Región Militar y plaza.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

La Orden de 19 de noviembre de 1973 (D. O. núm. 262), por la que, entre otros, ascendía al empleo inmedia-

to el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Alberto Leiva Leaniz-Barrutia (4.343), quedando en situación de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena (Murcia), se amplía en el sentido de que, además de la situación expresada queda también agregado al Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18, hasta el 19 de febrero de 1974, como máximo, o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso o se cubre la vacante de comandante por él producida.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

La Orden de 21 de noviembre de 1973 (D. O. núm. 264), por la que, con otro, ascendía al empleo inmediato el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Secundino Marcos Delgado (4.345), quedando en situación de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Santander, se amplía en el sentido de que, además de la situación expresada queda también agregado al Gobierno Militar de Santander hasta el 21 de febrero de 1974, como máximo, o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso o se cubre la vacante de comandante por él producida.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican.

A comandante

Capitán D. Fernando González-Vaquerio de Aspe (7.021), del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, con antigüedad de 21 de noviembre de 1973, en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante.

A capitán

Teniente D. José Escudero Rodríguez (9.397), de la Base de Parque y Talleres de Automovillismo de la 8.ª Región Militar, con antigüedad de 21 de noviembre de 1973, en la 3.ª Región Militar, plaza de Pontevedra.
Otro, D. Martín Sánchez Mimoso (9.398), de las Fuerzas de la Policía Armada, con antigüedad de 24 de noviembre de 1973, en la 4.ª Región Mi-

litar, plaza de Tarragona y cesando en la situación de «En Servicios Especiales, Grupo de «Destinos de Carácter Militar».

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

La Orden de 12 de noviembre de 1973 (D. O. núm. 253), por la que, entre otros, ascendía al empleo inmediato el teniente de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Miguel Campins Rahan (9.335), quedando en situación de disponible en la Capitanía General de Canarias, plaza de Aaiún, se amplía en el sentido de que, además de la situación expresada queda también agregado a la Unidad de Helicópteros II, hasta el 12 de febrero de 1974, como máximo, o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso o se cubre la vacante de capitán a la que se agrega.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

La Orden de 5 de noviembre de 1973 (D. O. núm. 252), por la que, entre otros, ascendía al empleo inmediato el teniente de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don José Barrón Rodríguez (9.375), quedando en situación de disponible en la Capitanía General de Canarias, plaza de Aaiún, se amplía en el sentido de que, además de la situación expresada queda también agregado a la Unidad de Helicópteros II, hasta el 5 de febrero de 1974, como máximo o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso o se cubre la vacante de capitán a la que se agrega.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



CABALLERIA

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirados, si antes no se produce cambio de situación, los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Día 7 de febrero de 1974

Capitán auxiliar D. José Bobi Juárez (176), del C. I. R. núm. 1.

Día 8 de febrero de 1974

Teniente auxiliar D. José Medina

García (611), del Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4.

Día 19 de febrero de 1974

Coronel D. Edilberto Esteban Ascensión (341), del Estado Mayor Central del Ejército.

Día 21 de febrero de 1974

Teniente auxiliar D. Manuel Fariñas Pombal (533-2), del Grupo Ligero de Caballería V.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Edades

Comprobado documentalmente que la fecha de nacimiento del teniente coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. José Jiménez Berasain (579), jefe de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 5, es la de 9 de julio de 1919, en lugar de 9 de junio de 1919, que figura en su documentación militar, he resuelto se proceda a la rectificación de la misma, de acuerdo con la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Caballería D. Manuel Ordovás González, Subinspector de Caballería de la 1.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares, el comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan González Sánchez (1.069), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Este cese no produce contravacante.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don Manuel Ordovás González, Subinspector de Caballería de la 1.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares, al comandante de dicha Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Chamorro Cabezas (947), de ayudante de campo del General de Brigada de Caballería del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», en situación de disponible, don Fernando de la Cerda Manglano, en su anterior destino y situación.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Especialistas remontistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y siete años, al teniente especialista remontista D. José García García (56), de la Yeguada Militar.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años, al alférez especialista paradista D. Juan Agudo Luengo (88), de la Delegación de Cría Caballar de las provincias de Barcelona y Gerona.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Especialistas picadores

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cuatro años, al alférez especialista picador D. Antonio Espigares Molinero (69), del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista paradista don Antonio Cano Simeón (95), del Primer Depósito de Sementales, hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, D. Enrique López Rodríguez (107), del Cuarto Depósito de Sementales, hasta los cincuenta y cinco años.

Brigada especialista paradista don Luis del Rey Coronado (159), del Primer Depósito de Sementales, hasta los cincuenta y cuatro años.

Otro, D. Ascensión Urrea Toro (164), del Tercer Depósito de Sementales, hasta los cincuenta y tres años.

Brigada especialista remontista don Juan Castro Izquierdo (94), del Depósito de Recría y Doma de Ecija, hasta los cincuenta y seis años.

Otro, D. Antonio Pedraza Galán (106), de la Yeguada Militar, hasta los cincuenta y siete años.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de oficiales de complemento del Arma de Caballería, anunciadas por Orden de 8 de octubre de 1973 (D. O. núm. 228), pasan destinados con carácter voluntario, a las Unidades que se citan y en las condiciones que en la misma se señalan los oficiales de complemento de Caballería que a continuación se relacionan.

Finalizado el compromiso inicial de un año, podrá prorrogarse de acuerdo con el punto 3.º f), de la referida Orden.

La incorporación la efectuarán el próximo día 1 de diciembre de 1973.

Al Regimiento Acorazado de Caballería Numancia número 9 (Barcelona)

Teniente de complemento D. José López López, disponible ajeno al servicio activo, afecto para movilización al citado Regimiento, y con domicilio en Barcelona, calle Gerona, número 156, primero, primera.

Al Grupo Ligero de Caballería III (Bétera, Valencia).

Teniente de complemento D. Luis de la Mata Hermán, disponible ajeno al servicio activo, afecto para movilización a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31, y con domicilio en Valencia, calle Micer Masco, número 25, 5.º.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



ARTILLERIA

Vacantes de destino

De libre elección.

En la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio. Una de suboficial de Artillería.

Tendrán preferencia para ocupar esta vacante los que posean conocimiento de mecanografía, que serán acreditados por medio de un certificado expedido por el Jefe del Cuerpo respectivo.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darle curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacante de coronel de Intendencia de la Escala activa, existente en el Cuartel General de la División Acorazada «Brunete» núm. 1, Mayoría Centralizada del NTD., Madrid, para mayor, anunciada de libre elección por Orden de 22 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 217), se destina, al coronel de Intendencia, Escala activa, D. Santiago Clavero Lahoz (339), de la Jefatura de Intendencia de la 3.ª Región Militar.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 237) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al comandante de Intendencia (E. A.) don Eugenio Pérez Solís (904), de la Ordenación General de Pagos, con doña María de los Dolores López Matamoros.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Servicio de Publicaciones del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa.—Una de capitán de Intendencia de la Escala activa.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquéllas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Concursos

Una vacante de suboficial de Intendencia existente en el Estado Mayor Central. Segunda convocatoria.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquéllas debidas a limitaciones específicas de permanencia y los procedentes del XII Curso de Aptitud.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1403/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 20 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



VETERINARIA MILITAR

Vacantes de mando

La Unidad de Veterinaria de la Brigada de Montaña XLI (Lérida), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre capitanes veterinarios de la Escala activa.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Los solicitantes quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición, excepto los que tengan señalada permanencia específica.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 46).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Del Equipo de Veterinaria de Sahara (Aalún), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre capitanes veterinarios de la Escala activa.

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de dos años.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los que tengan señalada permanencia específica.

El destinado vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

De provisión normal.

Plantilla eventual.

Una para oficiales de Oficinas Militares, Escala activa, existente en el Archivo Regional Militar de Ceuta.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS



VARIAS ARMAS

Concursos

Una vacante de teniente coronel de cualquier Arma de la Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de

Arma o Cuerpo», existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Esta vacante puede ser solicitada por comandantes de cualquier Arma, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen.

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» plantilla eventual correspondiente a la I. G. 170-172, asignada para representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares en Salamanca.

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes coroneles de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Una vacante de teniente auxiliar de cualquier Arma o Cuerpo, plantilla eventual, existente en el Equipo Central de Trabajo del Estado Mayor Central.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen.

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual correspondiente a la I. G. 170-172, asignada a la Subsecretaría de este Ministerio.

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes coroneles de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Distintivos

La Orden de 10 del actual (D. O. número 265), por la que se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo de la provincia de Sahara o el derecho a adicionar barras en las ya concedidas al personal que relaciona, queda rectificadas en la forma siguiente:

Brigada especialista D. Julio Román Chanzán (148), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9.—Adición de dos barras azules a otra de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Manuel Luque Fernández (198), del mismo.—Adición de una barra azul a otra de igual color y una dorada que con el distintivo posee.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Dirección General de Industria y Material



PUBLICACIONES

Se aprueban: el «T-O-4-5» Manual FA-CETME, mod. «C»; «T-O-4-6» Manual FA-CETME mod. «C», Catálogo General; «T-O-4-7» Manual FA-CETME mod. «C», Catálogo de Repuestos 1.º y 2.º Escalones y «T-O-4-8» Manual FA-CETME mod. «C», Catálogo de Re-

puestos 3.º, 4.º y 5.º Escalones», los cuales entrarán en vigor el día de su publicación, debiendo procederse por los talleres del Servicio Geográfico del Ejército a la tirada de la edición de 2.500, 1.000, 2.500 y 1.000 ejemplares respectivamente.

El Servicio Geográfico remitirá directamente, sin cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas el número de ejemplares que por este Ministerio (Subsecretaría) se ordene.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Dirección General de la Guardia Civil



Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Zonas que para cada uno se indican:

Don Antonio Peña Romero, de la 131 Comandancia (Guadalajara), con la de 23 de noviembre de 1973, en la 1.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 13 Tercio (Guadalajara).

Don Antonio Tamayo Padrones, de la 411 Comandancia (Barcelona), con la de 24 de noviembre de 1973, en la 4.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 41 Tercio (Barcelona).

Madrid, 24 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Retiros

Advertido error en la publicación de la Orden de 22 del actual D. O. número 266) por la que, entre otros, se

dispone el pase a la situación de retirado del teniente de la Guardia Civil D. José Mahiquez, de la 311 Comandancia (Valencia) queda aclarada en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos de dicho oficial es José Mahiquez Mahiquez.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Por haberle sido adjudicado destino civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1973 («B. O. del Estado» núm. 277), pasa a la situación de retirado por fin del presente mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), el guardia primero de la Guardia Civil Isidro Cascallana Fernández, del 61 Tercio, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Mustrisimos señores:

La regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos del fin del presente ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo, concretando fechas de señalamiento de haberes, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones en armonía con lo dispuesto en el Decreto 2903/1971, de 25 de noviembre.

En su virtud, este Ministerio de Hacienda ha tenido bien dictar las siguientes normas:

1. Concesión automática de consignaciones.

1.1. Por el importe de los créditos extraordinarios y suplementarios cuya autorización se publique en el «Boletín Oficial del Estado» durante el mes de diciembre, se entenderá concedida automáticamente consignación de igual cuantía y aplicación a las respectivas Ordenaciones para que estas oficinas puedan expedir los correspondientes mandamientos.

2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

2.1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordi-

naaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día a la Sección de Contabilidad del Ministerio o a la Delegación de Hacienda que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, modificada por la de 29 de noviembre del mismo año, sobre mecanización de la contabilidad de los gastos públicos.

2.2. Los haberes activos y la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente el día 23, fecha que se señala para el pago de estas obligaciones. Para ambas percepciones se expedirá un solo libramiento, siempre que sea con cargo a un mismo concepto presupuestario.

Los haberes pasivos ordinarios y la mensualidad extraordinaria podrán abonarse simultáneamente a partir del día 18.

3. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.

3.1. Al objeto de facilitar las operaciones de fin de año las Ordenaciones de Pagos civiles y militares, a partir del día 28, no remitirán mandamiento alguno a las Tesorerías de Hacienda. No obstante, las citadas Ordenaciones continuarán expidiendo los oportunos mandamientos a partir del pri-

mer día hábil del mes de enero siguiente.

3.2. Asimismo, el día 31, las Tesorerías de Hacienda no satisfarán libramientos que den lugar a pagos con cargo a la cuenta corriente del Tesoro en el Banco de España. Las citadas dependencias reanudarán el pago de los libramientos pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 1974.

3.3. La Dirección General del Tesoro y Presupuestos podrá autorizar, en casos especiales, que se cursen mandamientos o se efectúen pagos en las fechas mencionadas anteriormente.

4. Prevenciones sobre cantidades a justificar.

4.1. Los mandamientos de pago «a justificar» expedidos con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del presente ejercicio de 1973 deberán obrar en poder de las Ordenaciones de Pagos civiles y militares antes del día 20 de diciembre. Durante el año 1974 no podrá expedirse esta clase de mandamientos con cargo a créditos del año 1973.

5. Expedición de mandamientos de pago y demás documentos contables.

5.1. En las Ordenaciones de Pagos civiles y militares,

5.1.1. Las Ordenaciones de Pagos civiles y militares, así como las regionales o departamentales y las Delegaciones de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2903/1971, de 25 de noviembre, seguirán tramitando, con aplicación al ejercicio 1973 y por servicios del indicado año, los documentos contables «A», «D», «AD» y «ADOP» hasta 15 de enero de 1974.

5.1.2. Los documentos «O», «P» y «OP», por obligaciones pendientes de 1973 continuarán tramitándose sin interrupción alguna y aplicación al ejercicio de 1973 hasta el 31 de enero de 1974, salvo lo que se previene en el número 4 de esta Orden.

5.1.3. Los documentos contables «P» que se expidan a partir de 1 de febrero con imputación a obligaciones pendientes del Presupuesto de 1973, que, en virtud de lo establecido en el Decreto 2903/1971, de 25 de noviembre, comprende los doce meses del período anual de 1973 más el mes de enero siguiente, serán considerados como resultados del citado Presupuesto y se contabilizarán por las Ordenaciones Centrales de Pagos en la cuenta especial, con referencia a cada ejercicio presupuestario por las obligaciones contraídas, cuyos mandamientos de pago se hallen pendientes en fin de enero de 1974.

5.1.4. Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios civiles, las Ordenaciones regionales o departamentales y las Delegaciones de Hacienda, al cursar a la Ordenación Central respectiva los documentos contables con imputación al ejercicio 1973, en el período comprendido entre el 1 al 31 de enero de 1974, estamparán sobre los documentos, en lugar destacable, un cajetín con la inscripción «Ejercicio 1973».

5.2. Los documentos contables que se expidan durante el período de ampliación habrán de reunir en cada caso las condiciones establecidas por el Decreto 2903/1971, de 25 de noviembre. Esto es:

a) Los «A», «D» y «AD» se referirán a autorizaciones y disposiciones realmente aprobadas hasta el 31 de diciembre de 1973.

b) Los «O», «P» y «OP», corresponderán a adquisiciones, construcciones o servicios en general que se hayan realizado, asimismo, hasta 31 de diciembre de 1973.

c) Los «ADOP» cumplirán todos los requisitos enumerados en los apartados a) y b) anteriores.

Los Interventores-Delegados del Interventor general de la Administración del Estado cuidarán muy especialmente el cumplimiento de estas normas, a cuyo efecto podrán reclamar cuantos antecedentes consideren necesarios y efectuar el examen y comprobación de libros, cuentas y documentos precisos en cada caso.

La Intervención General de la Administración del Estado podrá acordar que se realice la intervención de la inversión, con el objeto de comprobar que las adquisiciones, construcciones o servicios a que se refieren los documentos «O», «P», «OP»

o «ADOP» expedidos durante el período de ampliación, se han efectuado antes de 1 de enero de 1973, designando al efecto al personal facultativo necesario, cuando dicha comprobación requiera la posesión de conocimientos técnicos.

6. Anulación de saldos, presupuestos, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2903/1971, de 25 de noviembre, al finalizar las operaciones de 15 de enero de 1974, las Ordenaciones Centrales de Pagos expedirán un documento contable «CG» por el importe del saldo de autorizaciones existentes en aquella fecha en cada concepto presupuestario.

6.2. Análogamente, al terminar las operaciones del día 31 de enero de 1974, las Ordenaciones Centrales de Pagos expedirán un documento contable «CP» por el importe del saldo de disposiciones que en la indicada fecha pueda existir en cada concepto presupuestario.

6.3. El saldo del Presupuesto que pueda resultar, una vez contabilizados los documentos «CG» y «CP» a que se refieren los apartados anteriores, será anulado, conforme al artículo 44 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

7. Relaciones nominales de acreedores.

7.1. Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios civiles formarán una relación nominal de acreedores, clasificada por conceptos presupuestarios, artículos y capítulos, en la que se detallarán todas las obligaciones contraídas que en 31 de enero no hubiere sido ordenado su pago.

Tres ejemplares de las citadas relaciones nominales de acreedores se remitirán a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos—Subdirección General del Tesoro—antes del día 15 de febrero siguiente.

7.2. Las Ordenaciones de Pagos militares confeccionarán igualmente una relación nominal de acreedores, clasificada por servicios, artículos y capítulos, por todas las obligaciones contraídas y pendientes de ordenar su pago en 31 de enero.

Un ejemplar de la citada relación se remitirá a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, Subdirección General del Tesoro, antes del 15 de febrero siguiente.

7.3. Dos ejemplares de las referidas relaciones se unirán por las Ordenaciones Centrales a las cuentas definitivas de gastos que se remiten a la Intervención General de la Administración del Estado, a los efectos de justificar el saldo de obligaciones que ofrezcan dichas cuentas.

8. Resultados de 1973.

8.1. Las Ordenaciones de Pagos dispondrán automáticamente, en 1 de febrero de 1974, como anticipo de con-

signación, de una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas pendientes de pago en 31 de enero y detalladas en las relaciones nominales de acreedores por Resultados de 1973.

8.2. Los mandamientos expedidos a partir de 1 de febrero de 1974 por obligaciones pendientes de pago en 31 de enero y, como tales, comprendidos en la relación nominal de acreedores por Resultados de 1973, serán contabilizados en las Ordenaciones en cuenta de «Obligaciones contraídas y pendientes de ordenar pagos», a que se refiere el número 7.5 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, modificada por las de 26 y 27 de diciembre de 1963, teniendo en cuenta la modificación de fechas establecidas en el Decreto 2903/1971.

En los citados mandamientos se estampará el cajetín con la inscripción de «Resultas 19...» y contendrán, los datos precisos para identificarlos con la relación nominal de acreedores.

9. Vigencia de los mandamientos de pago.

9.1. Los mandamientos expedidos en su día con imputación al ejercicio 1973, que no hayan sido satisfechos en 31 de enero de 1974, conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

A tal fin, las Tesorerías de Hacienda conservarán en su poder los citados mandamientos que se encuentren pendientes de pago en 31 de diciembre, sin devolverlos a las Ordenaciones pero estampando sobre los mismos, y en lugar destacado, un cajetín con la inscripción «Ejercicio 1973», que permita distinguirlos claramente de los que se expidan a partir de 1 de enero con aplicación al ejercicio 1974.

9.2. Las Tesorerías de Hacienda procederán a revisar los mandamientos que se encuentren pendientes de pago con más de seis meses de antigüedad y a analizar las causas del retraso, solicitando, en su caso, de las Ordenaciones respectivas las aclaraciones pertinentes.

10. Cuenta de Libramientos a pagar.

10.1. Conforme se determina en el apartado 3.3.6. de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962 y Circular conjunta número 1/1967, de 18 de enero, de la Intervención General de la Administración del Estado y de la entonces denominada Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, los saldos de las cuentas «Libramientos a pagar» en 31 de diciembre de 1973 se justificarán con relaciones de los pendientes de pago en la citada fecha y con el detalle siguiente:

Primera relación: Libramientos procedentes de la Ordenación de Pagos civiles.

Segunda relación: Libramientos procedentes de la Ordenación de Pagos del Ejército.

Tercera relación: Libramientos pro-

cedentes de la Ordenación de Pagos de Marina.

Cuarta relación: Libramientos procedentes de la Ordenación de Pagos del Aire.

Dentro de cada relación, los mandamientos figurarán clasificados por secciones, capítulos, artículos y conceptos con el siguiente detalle por columnas: Aplicación presupuestaria, número de mandamiento, importe y total por sección.

Cada sección irá clasificada en los grupos siguientes:

- 1) Mandamientos del ejercicio 1973.
- 2) Mandamientos del ejercicio 1972.
- 3) Mandamientos del ejercicio 1971.
- 4) Mandamientos del ejercicio 1970.
- 5) Mandamientos del ejercicio 1969 y anteriores no incurso en prescripción.
- 6) Mandamientos incurso en prescripción.

Para la inclusión en cada grupo se tendrá en cuenta el año en que fueron contabilizados en las Ordenaciones de Pagos.

Dentro de cada grupo se distinguirán tres subgrupos en los que se clasificarán los libramientos en atención a que, dentro del año de contabilización, se hubiesen expedido con cargo al Presupuesto corriente, al período de ampliación del Presupuesto inmediato anterior o a Resultas.

Para los casos especiales que puedan presentarse en la referida clasificación se tendrán en cuenta las instrucciones contenidas en los números 5 y 6 de la Circular conjunta número 1/1967, de 18 de enero.

A las citadas relaciones se acompañará un resumen por cada grupo, en el que se detalle únicamente el número de sección y su importe, que se totalizará al final para determinar el importe de los mandamientos.

10.2. De las relaciones a que se refiere el apartado anterior se remitirá un ejemplar a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, Ordenación de Pagos. Otros dos ejemplares se unirán a la cuenta de Obligaciones Diversas de diciembre, como justificante de la misma.

11. Créditos a disposición de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

11.1. Al objeto de que el saldo de la cuenta de Financiación de Planes Provinciales en 1 de enero próximo permita la expedición de mandamientos para efectuar el pago de las certificaciones de obras ejecutadas durante el cuarto trimestre de 1973, dentro de los créditos autorizados, durante el mes de diciembre se expedirán los oportunos mandamientos «OP» por la cuantía necesaria para evitar posibles demoras en el cumplimiento de estas obligaciones.

12. Incorporaciones de crédito durante el mes de enero.

12.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2903/1971, por los reintegros habidos durante el último trimestre de 1973 podrán solicitarse y acordarse incorporaciones de crédito hasta el 15 de

enero de 1974, con aplicación al presupuesto de origen.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Presupuestos e Interventor general de la Administración del Estado.

(Del B. O. del E. n.º 279 de 21-11-1973.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército,

Este Ministerio ha dispuesto que don Federico García de Salazar y Zabaleta, cese como Consejero Nacional de Educación, con carácter de suplente, en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—
Por delegación, el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(Del B. O. del E. n.º 283, de 26-11-73.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE CRIA CABALLAR Y REMONTA

Anuncio de compra de ganado domado para la Dirección General de la Guardia Civil

Teniendo que adquirir esta Jefatura 21 caballos, aproximadamente, para la Guardia Civil, se publica el presente anuncio para general conocimiento de los ganaderos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Edad, de cuatro a ocho años.
Alzada mínima, 1,58 metros.
Precio medio, 36.000 pesetas.

Castrados y en perfectas condiciones de doma para el servicio que han de realizar.

Plaza, fecha y lugar de actuación de la Comisión

Madrid, día 28 de diciembre, en el Cuartelamiento del Depósito Central de Remonta, a partir de las nueve de la mañana.

El importe de este anuncio será

satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

Núm. 682

P. 1—1

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA I. REGION MILITAR

Expediente núm. 162/74

En el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 24 de noviembre de 1973, se publica anuncio de esta Junta, sita en la avenida Ciudad de Barcelona, núm. 136, para contratar, por «concurso público», la elaboración por la Industria Civil de raciones de pan de 400 gramos con destino a las fuerzas de guarnición en distintas plazas de esta Primera Región Militar durante el año 1974.

El pliego de bases, en el que figuran las plazas, cantidad, precio límite y número de raciones a elaborar y modelo de proposición, así como el anuncio anteriormente reseñado, pueden ser examinados por los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles a horas de oficina.

La admisión de ofertas se harán hasta las diez horas del día 10 de enero de 1974 y el «concurso público» tendrá lugar a las once horas del mismo día. Importe de anuncios, a cuenta de adjudicatarios.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.

Núm. 678

P. 1—1

AGRUPACION LOGISTICA NUM. 6. UNIDAD DE VETERINARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Subasta de ganado

En esta Unidad se subastarán cinco caballos, seis mulos y cuatro mulas, clasificados de desecho.

Los interesados podrán informarse en la misma de las condiciones de ésta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Ceuta, 26 de noviembre de 1973.

Núm. 681

P. 1—1